

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2020-091, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAĪSO,

0 1 MAR 2022

RES. EX. Nº

0528

VISTO: Lo solicitado por Estudios Ambientales y RRNN Leonardo Alberto Miranda Ávila Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 532 de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 007/2022, de fecha 8 de febrero de 2022; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Plan de seguimiento ambiental del medio acuático, proyecto embalse Chironta, río Lluta, Región de Arica y Parinacota", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995 y la Resolución Exenta Nº E-2020-091 de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº E-2020-091, de esta Subsecretaría, se autorizó a Estudios Ambientales y RRNN Leonardo Alberto Miranda Ávila Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Plan de seguimiento ambiental del medio acuático, proyecto embalse Chironta, río Lluta, Región de Arica y Parinacota", por un periodo de 24 meses, según lo indicado en su resuelvo 3°.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL, citado en Visto, el peticionario solicita modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia que ésta comprende en 12 meses.

Que conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha solicitado acceder a lo solicitado, ejecutándose la pesca de investigación en los mismos términos metodológicos y de personal participante autorizados mediante la resolución que se modifica.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta Nº E-2020-091, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modificase el Resuelvo 3º de la Resolución Exenta Nº E-2020-091, de esta Subsecretaría, que autorizó a Estudios Ambientales y RRNN Leonardo Alberto Miranda Ávila Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, R.U.T. 76.418.201-4, con domicilio en Cosme Churruca Nº 135, casa 26, Lomas de San Andrés, Concepción, Región del Biobío, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado " Plan de seguimiento ambiental del medio acuático, proyecto embalse Chironta, río Lluta, Región de Arica y Parinacota", en el sentido de ampliar el plazo de dicho estudio, por un periodo de 12 meses, contados desde la fecha de su término.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

GÅŁŁARDO LAGNO a de Pesca y Acuicultura